

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Legislativo de la entidad. La sentencia estimativa dictada en el presente asunto vinculó al Congreso del Estado de San Luis Potosí para que subsane los vicios de inconstitucionalidad advertidos en la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los estándares señalados en el fallo. Derivado de lo anterior, mediante proveído de dieciséis de enero de la presente anualidad, se requirió al indicado Congreso para que remitiera las constancias que acreditaran los actos relacionados con el cumplimiento del fallo, el cual se tiene por parcialmente desahogado por el motivo que se expone a continuación. La promovente remite diversas constancias con las que aduce acreditar la culminación del proceso legislativo, sin embargo, de la revisión de los anexos que adjunta es posible advertir que fue omisa en remitir el Periódico Oficial de la entidad en el que conste su publicación. Por lo tanto, previamente a acordar lo conducente y con la finalidad de estar en condiciones de emitir un pronunciamiento completo e integral sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal un ejemplar del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Periódico Oficial de la entidad; o bien, copia del documento atinente, debidamente certificado y suscrito por el servidor público facultado para tales efectos y de conformidad con la legislación estatal aplicable; donde conste la publicación del Decreto de referencia.</p> <p>De no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2022</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">05/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo remitidos por el representante común de las Diversas Diputadas y los Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene realizando diversas manifestaciones y solicitando que el proyecto de resolución correspondiente a este asunto sea propuesto al Pleno de este Alto Tribunal para su resolución.</p> <p>Al respecto, dígasele al promovente que son tomadas en consideración sus manifestaciones, así como la documental que acompaña a su escrito.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 154/2022</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">06/diciembre/2023</p> <p>Vista la copia certificada de la sentencia se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República; y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Además, conforme a lo determinado por el Tribunal Pleno, notifíquese a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Estado de Tamaulipas, así como a los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Décimo Noveno Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado con residencia en Matamoros, Ciudad Victoria, Nuevo Laredo, Ciudad Reynosa, Tampico y Ciudad Madero. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	11/diciembre/2023 Vista la sentencia de tres de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, a los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín, Tecate y Tijuana, todos del Estado de Baja California, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Asimismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/diciembre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el seis de noviembre de la presente anualidad, determinó que las declaratorias de invalidez decretadas, surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Tlaxcala, se hace constar que dicha notificación se practicó el catorce de noviembre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/diciembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la acción de inconstitucionalidad 106/2023, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el cinco de diciembre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Oaxaca, se ordena su notificación por oficio a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a los municipios indicados en el oficio, a través del MINTERSCJN. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023	PROMOVENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	08/diciembre/2023 Manifestaciones. Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos de quienes se ostentan como integrantes del "Movimiento Nacional de Afectados por los Créditos FOVISSSTE", en el entendido que los correspondientes a los folios 021272, 021273 y 021184 se hacen llegar en alcance a los diversos cursos con registros 019334, 019330 y 019325, respectivamente, los cuales fueron recibidos el diez de noviembre pasado a manera de amicus curiae. Asimismo, dichos promoventes a través de los restantes escritos realizan diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, con relación al presente medio de control constitucional. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes de designar autorizados y tener por señalados los estrados de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			este Alto Tribunal, correos electrónicos y números telefónicos como medios para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no son parte en el asunto en que se actúa. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/diciembre/2023 Agréguese al expediente el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos. Por lo que hace a la solicitud de copias simples efectuada, fue acordada de conformidad en proveído de doce de septiembre del año en curso. Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/diciembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la acción de inconstitucionalidad 192/2023 y sus acumuladas 193/2023, 194/2023, 195/2023 y 196/2023, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el siete de diciembre de la presente anualidad, declaró que la invalidez de los Decretos números 573 y 576, surtirá sus efectos una vez que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Hidalgo, asimismo que se vincula al Congreso de la entidad para que dentro del plazo referido y a partir de la notificación de los puntos resolutive, desarrolle las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>discapacidad, y legisle en los términos precisados en la ejecutoria; se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Por lo que hace a la notificación del Poder Ejecutivo local, toda vez que señaló las listas para efectos de oír y recibir notificaciones, se ordena que por esta ocasión se realice la notificación del presente acuerdo, así como del oficio en su residencia oficial.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: center;">11/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica Única del Municipio de Playa Vicente, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado en proveído de tres de noviembre de dos mil veintidós y pretende señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en Playa Vicente, Estado de Veracruz.</p> <p>Visto lo anterior, se tiene a la Síndica del Municipio actor realizando diversas manifestaciones en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en Playa Vicente, Estado de Veracruz, toda vez que las partes están obligadas a señalarlo en la sede de este Alto Tribunal.</p> <p>Ahora bien, en atención a las manifestaciones formuladas por la Síndica municipal en su escrito; y antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, con copia simple del escrito y anexos, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a lo informado por la citada autoridad municipal, apercibido que, de no atender la vista otorgada, se le aplicará una multa.</p> <p>Por otro lado, no pasa inadvertido por este Alto Tribunal que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, con número extraordinario 386, se autorizó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias para el pago de los fallos favorables a diversos Municipios del Estado, derivados de controversias constitucionales, sin embargo, el presente asunto no está comprendido en la relación de pagos pendientes a cargo del Estado.</p> <p>No obstante, dada la estrecha relación entre el presente asunto y los referidos en la Gaceta Oficial de mérito, hágase del conocimiento del presente proveído al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">11/diciembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/diciembre/2023 Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere. Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona. No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/diciembre/2023 Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere. Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona. No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de septiembre del año en curso dictado en este asunto, remite el decreto número seiscientos cincuenta y uno (651), por el que se declara la invalidez parcial del diverso mil trescientos veintidós (1322), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha once de agosto de dos mil veintiuno el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional.</p> <p>Además, acompaña el acuse de recibo del oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO2/P.O.1/651/2022 de cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".</p> <p>De lo anterior, se toma conocimiento.</p> <p>En otro orden de ideas, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto seiscientos cincuenta y uno (651), que concede pensión por jubilación, o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">11/diciembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para es u otro fin análogo.</p> <p>En términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, remita a este Alto Tribunal las constancias mediante las cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que éste medio de control constitucional se refiere.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">11/diciembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2021	ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	11/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan, en ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado mediante proveído de dos de enero del año en curso, por el cual se solicitó al Congreso de la entidad por conducto de quien legalmente lo representa, remitiera las constancias correspondientes al cumplimiento dado al fallo dictado en el presente asunto, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto. Ahora bien, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, con copia simple del escrito y los anexos, dese vista al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por conducto de quien legalmente la representa, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el referido Congreso local, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. No pasa inadvertido que, mediante proveído de tres de enero de dos mil veintidós, se hizo efectivo el apercibimiento de recibir notificaciones por lista al Tribunal actor; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en su residencia oficial mediante MINTERSCJN.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	11/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tienen reconocida en autos. Se tiene al delegado desahogando parcialmente el requerimiento efectuado en proveído de veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre la nueva determinación respecto de la solicitud de declaración de procedencia formulada por la Fiscalía General de la República, en los términos ordenados en la presente ejecutoria, toda vez que remite copias simples de las documentales relativas a los actos a que hace referencia. Al respecto, dígase a la autoridad legislativa federal que cada acto relativo al cumplimiento del fallo tendrá que remitirlo a este Alto Tribunal en copias debidamente certificadas. Ahora bien, el delegado informa sobre diversos actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria efectuados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Al respecto, remite copias simples de diversos acuerdos aprobados en distintas fechas por la Sección Instructora de la citada Cámara. Particularmente, el promovente refiere que con motivo de la notificación a la Sección Instructora de la sentencia dictada en el presente asunto, se ordenó reanudar el procedimiento de declaración de procedencia seguido en contra del imputado y se le concedió un plazo de siete días naturales para realizar manifestaciones, y posteriormente se inició un periodo probatorio de treinta días naturales que feneció el diecisiete de noviembre del año en curso, de lo que se toma conocimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para los efectos legales conducentes. Se requiere nuevamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de quien legalmente la representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal sobre la nueva determinación respecto de la solicitud de declaración de procedencia formulada por la Fiscalía General de la República, en los términos ordenados en la presente ejecutoria. Para tal efecto, deberá remitir copia certificada de las documentales con las que acredite su dicho. En caso de incumplir con todo lo anterior, se le aplicará una multa. Se tiene al Fiscal General del Estado de Morelos, designando autorizado y delegados, ello sin revocar a los que se encuentran anteriormente acreditados. Atento a la solicitud de dicho promovente, se autoriza a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">08/diciembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>fallo. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a los Municipios de Tepetzotlán y Cuautitlán, ambos del Estado de México y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN Asimismo, publíquense como corresponda en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 337/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">05/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en el presente medio de control constitucional. Asimismo, glósese el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal, los cuales se tienen por formulados en el presente proveído. En consecuencia, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">05/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	05/diciembre/2023 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 453/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	06/diciembre/2023 Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa. Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo local y las digitalizadas que acompaña el Poder Ejecutivo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>estatal; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Sobre las peticiones en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, así como de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de octubre de este año, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en el citado disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del mencionado decreto.</p> <p>En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas del miércoles veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>“AUDIENCIAS” y “ACEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 516/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">11/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por medio del cual promueve controversia constitucional contra el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la referida Entidad Federativa.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y con base en lo expresado en la demanda, a la naturaleza de los actos impugnados, atribuibles al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
25	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 520/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">07/diciembre/2023</p> <p>Visto el escrito y los anexos de quienes se ostentan como Presidente Interino, Síndico y Regidores de Obras, de Aguas y de Policía, todos del Municipio de San Antonio Nanahuatípam, Estado de Oaxaca, mediante los cuales</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>promueven controversia constitucional contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa. El escrito de demanda fue suscrito por el Presidente Interino, Síndico y Regidores de Obras, de Aguas y de Policía, todos del Municipio de San Antonio Nanahuatípam, Estado de Oaxaca, sin embargo, se tiene por presentado únicamente a la persona titular de la Sindicatura del Municipio actor, con la personalidad que ostenta , al ser atribución exclusiva de éste la representación legal del Ayuntamiento.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, la cual es exhibida oportunamente , con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar la sentencia.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.</p> <p>En consecuencia, emplácese a la autoridad demandada con copia simple del escrito, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, sin que resulte necesario que remita copias de traslado de la contestación y anexos respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.</p> <p>En esta lógica, se requiere a la citada autoridad para que, al presentar su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere al demandado, por</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>conducto de quien legalmente lo representa, para que, al rendir su contestación, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados en este medio de control constitucional, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el actor, fórmese el cuaderno incidental respectivo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>No pasa inadvertida la manifestación del actor contenida en diversas páginas del escrito de demanda, en la que señala que el decreto mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>uno de diciembre de dos mil veintiuno, no respeta ciertos principios presupuestales; sin embargo, de la lectura de la demanda se advierte que el actor impugna de manera destacada la invalidez del decreto mil doscientos cincuenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a través del cual el Poder Legislativo del Estado de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, no ha lugar de tener por señalados los correos electrónicos indicados, ya que de conformidad con la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se tiene al actor ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su ocurso, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora, por lo que hace a la manifestación del promovente consistente en “Las documentales públicas, consistentes en la totalidad de las constancias que integren el expediente que contiene el procedimiento llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que sirvieron como sustento para determinar el otorgamiento de la pensión por jubilación (...), motivo de la presente Controversia.”, y de las cuales peticiona sean requeridas por esta Suprema Corte, tales documentales en realidad se refieren a los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto, las que serán requeridas en caso de que se consideren necesarias.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Sobre la petición en favor de los delegados que indica el actor, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente.</p> <p>Se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Judicial del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Se apercibe al actor que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico o por los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.</p> <p>Al respecto, no se tiene como demandado al Secretario de Gobierno de la referida entidad federativa, ya que se trata de una dependencia de gobierno subordinada al Poder Ejecutivo Estatal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>En consecuencia, emplácese a las autoridades demandadas con copia simple del escrito, para</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, sin que resulte necesario que remita copias de traslado de la contestación y anexos respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su contestación envíe a este Alto Tribunal copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contenga la publicación del invocado Decreto, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
27	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 516/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">11/diciembre/2023</p> <p>Se concede la suspensión solicitada para los efectos precisados en el cuerpo de la presente resolución.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar, notifíquese este proveído al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
28	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 520/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">07/diciembre/2023</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de San Antonio Nanahuatípam, Estado de Oaxaca. Se concede la suspensión solicitada por el referido Ayuntamiento, para los efectos precisados en este proveído, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
29	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 262/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">11/diciembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundado el presente recurso de reclamación.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la controversia constitucional 240/2023.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 387/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	08/diciembre/2023
----	---	--	-------------------

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocido con la personalidad que ostenta, así como del delegado de la Alcaldía Benito Juárez de la citada entidad federativa, quien cuenta con personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional 440/2023, por medio de los cuales desahogan la vista ordenada mediante proveído de treinta y uno de octubre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.

Por otra parte, se tiene a la Alcaldía Benito Juárez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto a la solicitud del delegado de la Alcaldía para que se tengan por designadas a las personas que refiere como delegados y autorizados, no ha lugar a acordar favorablemente, ya que únicamente se encuentra facultado en su carácter de delegado, para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, lo cual no incluye la posibilidad de designar a otros delegados o autorizados, pues dicha facultad corresponde solamente al ente legitimado por conducto de su representante legal.

No obstante a lo anterior, dígasele al promovente que con excepción de la penúltima persona que pretende designar como delegada, así como de las últimas dos que intenta nombrar como autorizadas, todas las demás ya cuentan con personalidad reconocida en el expediente de la controversia constitucional 440/2023, por lo que deberá estarse al carácter con el que hayan sido reconocidas en el indicado asunto del cual deriva el presente recurso de reclamación.

Visto el estado procesal que guarda el presente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>medio de impugnación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
31	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 392/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">08/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida con la personalidad que ostenta , así como del delegado de la Alcaldía Benito Juárez de la citada entidad federativa, quien cuenta con personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional 440/2023, por medio de los cuales desahogan la vista ordenada mediante proveído de seis de noviembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.</p> <p>Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo designado como delegados a las personas que refiere.</p> <p>Sin embargo, en cuanto a la solicitud del delegado de la Alcaldía para que se tengan por designadas a las personas que refiere como delegados y autorizados, no ha lugar a acordar favorablemente, ya que únicamente se encuentra facultado en su carácter de delegado, para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, lo cual no incluye la posibilidad de designar a otros delegados o autorizados, pues dicha facultad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>No obstante a lo anterior, dígasele al promovente que con excepción de la penúltima persona que pretende designar como delegada, así como de las últimas dos que intenta nombrar como autorizadas, todas las demás ya cuentan con personalidad reconocida en el expediente de la controversia constitucional 440/2023, por lo que deberá estarse al carácter con el que hayan sido reconocidas en el indicado asunto del cual deriva el presente recurso de reclamación.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA